

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIAL.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 9 de Julio de 1877.

CONTINUACION.

37.—Isidoro Martinez Agundez. Alego mantener á una hermana huérfana menor de edad y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Juana Vicario Agundez, hermanana uterina del mozo es huérfana, de edad de 12 años y pobre: Resultando no consta haya estado acogida en la casa de Beneficencia de Haro, certificando lo contrario los encargados de aquella casa: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente hizo

Véase Boletín núm. 103.

á los interesados la advertencia que ya queda consignada.

TREVIANA.

5.—Venancio Garcia Barciena. Alego ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido su hermano Bruno, fué considerado apto para el trabajo y noteniendo aplicacion la regla 1.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos para considerar hijo único á Venancio Garcia, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandn soldado al referido mozo; fué alta.

BAÑOS DE RIOJA.

4.—Roman Zuazo Heruando. Alego ser hijo de viuda pobre, y fué declarado exento con reclamacion por parte de los interesados de Treviana. Oidos estos y conviniendo en la certeza de las circunstancias de la exencion alegada, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Redimieron, Calisto Perez Torresano núm. 2 de Viniegra de Abajo.—Julian Cibrian Hernandez, núm. 2 de Viniegra de Arriba.—Francisco Aretio Bernaldez núm. 4 de Ventrosa, y Serafin Velez Montoya, núm. 6 de Tirgo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informarme la instancia que Juan Benito Alfaro, vecino de Aguilar del rio Alhama eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, apelando del acuerdo por el que se declaró exento al mozo Pedro Orte Velez, y se aprobó el informe en el sentido del acuerdo apelado.

Se dió cuenta de otras dos comunicaciones acompañando las instancias que Juan Cruz Mendoza, vecino de Cornago, y Nemesio Amutio, vecino de

Canillas, elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en recurso dealzada en los acuerdos por las que fueron declarados soldados sus respectivos hijos Cenon Mendoza Perez y Juan Ruiz Amutio. Se acordó informar en el sentido de los acuerdos apelados y remitir los antecedentes al Sr. Gobernador.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion 10 de Julio de 1876:

En la ciudad de Logroño, á diez de Julio, de mil ochocientos setenta y siete, siendo las 10 de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del señor D. Juan Manuel de Miguel, los Srs. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Montoya. Secretario. Farias. Facultativos. D. Ezequiel Lorza, y D. Mariano Ortega. Talladores D. Antonio Palmero, D. Blas Bejarana y D. José Gonzalez, con el fin de continuar las incidencias de quintas del actual reemplazo pendiente de resolucion.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

SANTO DOMINGO DE LA CAZADA.

2.—Andrés Gomez Pozo. Voluntario en el primer Regimiento de artillería de á pié, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta y baja el número 24 Juan Pozo Bartolomé, quedando destinado á la reserva.

5.—Plácido Riaño Navas. Voluntario en el mismo Regimiento. Se pasó á la Caja el certificado, produciendo la baja del núm. 19 Juan Bautista Tejada Prado, quedando destinado á la reserva.

GRAÑON.

4.—Félix Sacristan Cámara. Voluntario en el tercer Regimiento de Ingenieros, segun certificado que se pasó á

la Caja, siendo baja el núm. 14 Benito Alonso Marin, quedando destinado á la reserva.

VILLARTAQUINTANA.

3.—Pascual Agustin Jorje. Alego tener un hermano en el servicio. Pendiente de justificar la pobreza de la madre. En vista de una comunicacion del Alcalde, participando que esta desiste de la exencion, se acordó que el referido mozo fuese alta definitiva.

SOTO DE CAMEROS.

7.—Manuel Tré Saenz. Alego ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido el hermano Antonio Tré Saenz, fué considerado apto para el trabajo. Se acordó fuese sometido á nuevo reconocimiento, y verificado este por D. Gerardo Gimenez y D. Donato Hernandez, lo consideraron apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Manuel Tré Saenz, siendo alta definitiva en la Caja.

RABANERA.

2.—Victor Vallejo Fernandez. Alego ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion por parte de los interesados de Ventosa. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Victor Vallejo es hijo único y su padre sexagenario: Resultando que sus bienes han sido valuados por un perito, en un producto de 507 pesetas 35 céntimos; por otro 103 pesetas 85 céntimos y por un tercero en 166'85 céntimos: Resultando que con posterioridad al 11 de Marzo ha ven-

dido 150 cabezas de ganado lanar y nueve de cabrio en precio de 7.090 reales. Considerando que el producto de sus bienes presentes y el del ganado que tenía a la fecha de declaración de soldados era bastante para que pudieran atender a su subsistencia aun cuando se privara del auxilio de su hijo: Considerando no tiene aplicación la regla 5.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos: Visto el artículo 8.ª de la Real orden de 21 de Mayo último, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado a Victor Vallejo Fernandez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación.

No habiéndose presentado el mozo y manifestando el padre que reside en Cadiz en la Casa Comercio de D. Nicolás Tejada, se acordó que ingrese en la Caja de aquella provincia.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

15.—Santiago Sanchez Gimenez. Alego mantener a un hermano menor de 17 años y a otro impedido para el trabajo, ámbos huérfanos. Declarado soldado con reclamación. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Benito Sanchez hermano del mozo es menor de 17 años, huérfano y pobre: Considerando se justifica, que Santiago Sanchez viene contribuyendo a la subsistencia del hermano: Visto el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento a Santiago Sanchez Gimenez, siendo baja. El señor Presidente advirtió a los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

29.—Rufino Madurga Garijo, alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Oídos los interesados: Resultando que según manifiesta el padre tiene otro hijo llamado Pedro Pascasio Madurga, voluntario con retribución de enganche en el ejército de la Isla de Cuba: Considerando que no tiene aplicación la Regla primera del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado a Rufino Madurga Garijo siendo alta definitiva en la Caja.

El señor Presidente hizo al interesado la advertencia ya consignada.

20.—2.ª serie.—Pedro Rodriguez Urquía Martinez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamación. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la madre del mozo es viuda, pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención.

Vistos el caso 2.ª del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos,

se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

51.—Francisco Rubio Diaz. Alegó tener un hermano en actual servicio y fué declarado exento con reclamación. Recibido el certificado de existencia del hermano y resultando de conformidad de los interesados que a la madre no queda ningun otro hijo varon mayor de 17 años, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

58.—Gil Alfaro Gil. Fué alta para para cubrir la baja del núm. 13.

CORERA.

5.—Valentin Lopez Saenz. Se concedió prórroga hasta el 16 del actual para la ampliación de expedientes justificativos.

4.—Isidro Fernandez Ruiz, Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exención. Declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declara soldado a Isidro Fernandez Ruiz, siendo alta definitiva en la caja.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO.

1.º—Eduardo Francisco Martinez. Pendiente de medicina. La comision quedó enterada de las diligencias practicadas por el alcalde de las que resulta que dicho mozo no puede presentarse por hallarse padeciendo caries del hueso femur del miembro derecho.

3.—Angel Dueñas Ruiz. Medido fué declarado corto de talla.—Conformes.

BRIEBA.

3.—Marcos Fernandez Blasco. Solicitó redimir. Fué alta a cuenta del cupo.

Redimieron: Prudencio Pablo Perez Izquierdo número, 17 de Ezcaray y Marcos Fernandez Blasco número 3 de Brieba.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 14 de Julio de 1877.

En la ciudad de Logroño, á once de Julio de mil ochocientos setenta y siete, siendo la hora de las 10 de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los señores Diputados Lopez Montenegro, Montoya, Secretario, Farias. Facultativos, Castillo, Ortega, con el fin de continuar las incidencias del actual reemplazo pendientes de resolución.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

OCÓN.

5.—Justo Saenz Royo. Voluntario

en el establecimiento central de Instrucción de Caballería, según certificado que se pasó a la Caja siendo alta y baja el núm. 19, Juan Francisco Fernandez y Fernandez, quedando destinado a la reserva.

TREVIJANO.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 88 de la ley de reemplazos se procedió a la revisión de las exenciones otorgadas por el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Segunda serie.

1.—Juan Lázaro Dominguez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre en 28 de Junio, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo y hallándose bien probadas las circunstancias de la exención, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a dicho mozo.

2.—Lucio Tejada Saenz. Exceptuado por ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

5.—Francisco Valdemoros Lázaro. Declarado exento por mantener a su padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente se acordó confirmar este fallo.

4.—Ignacio Rio Herreros. Alegó tener un hermano soldado por su suerte, fallecido a consecuencia de heridas en la batalla de Trevino. Justificadas las circunstancias de la exención, se acordó declarar exento a dicho mozo, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Tercera serie.

1.—Manuel Rio y Rio. Exceptuado por ser hijo único de viuda pobre a la que mantiene: Visto el expediente, se acordó confirmar este fallo.

RIVAFRECHA.

4.—Esteban Montalvo Corral Ochagabia. Se dió cuenta de una exposición de la madre Benita Ochagabia, manifestando desistia de la exención alegada. En su vista se acordó que el mozo, fuese alta definitiva en la Caja.

9.—Pablo Ruiz Arana. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el ejército de Filipinas. Se acordó ordenar al Alcalde, que dicho mozo se presentara el dia 16 del corriente.

14.—Gavino Orte Ruiz. Alegó mantener a una hermana huérfana y fué declarado exento con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Oídos los interesados: Resultando que Sinforsosa Orte, hermana del mozo, es huérfana, menor de 17 años y pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

BRIEBA.

Se acordó conceder prórroga hasta el

2 de Agosto, a los mozos Anselmo Leon Garcia y Pedro Gonzalez Duro, é interesados de Terrova para la ampliación de expedientes justificativos.

TERROVA.

2.—Cecilio Vallejo Iniguez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación: Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado a Cecilio Vallejo Iniguez y que ingrese en la Caja de Granada, donde reside en el comercio de D. Santos Saenz.

LOGROÑO.

18.—Dámaso Oliván Bellido. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación: Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Juliana Bellido, madre del mozo, es viuda y carece de bienes: Resultando que si bien ejercia las industrias de panadería y cria de ganado de cerda, cesó de ejercer estas industrias y se dió de baja en la matrícula de subsidio algunos meses ántes de la declaración de soldados: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exención: Vistos el caso 2.ª del art. 76, reglas del 77 de la ley de reemplazos y 8.ª de la Real orden de 21 de Mayo último, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento a Dámaso Oliván Bellido.

El Sr. Presidente advirtió a los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación. Fué baja.

LAGUNA DE CAMEROS.

6.—Cándido Saenz Lopez. Se concedió prórroga hasta el dia 2 de Agosto, para la ampliación de expedientes justificativos.

Se acordó ordenar al alcalde de Villanueva de Cameros, que el núm. 8 Domingo San Quirco Escribano, se presente el mismo dia á ser tallado.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador, acompañando una instancia que Manuel Lopez de Murillo, vecino de Autol, eleva al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, apelando del acuerdo por el que se declaró soldado a su hijo Pedro. Se acordó informar en el sentido de la resolución apelada y remitir los expedientes al Sr. Gobernador.

En vista de otra instancia de Manuel Maria Galilea y Manuel Moneo, vecinos de Lagunilla, apelando para ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación del fallo por el que se declaró exento al mozo Julian Garcia Pascual, se aprobó el informe de acuerdo con la resolución apelada, remitiendo los antecedentes al Sr. Gobernador.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 12 de Julio de 1877.

En la ciudad de Logroño, á doce de Julio de mil ochocientos setenta y siete, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Planzon, Lopez Montenegro y Montoya.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó remitir á informe al señor Jefe de Administracion económica el expediente promovido por el Ayuntamiento de Casalarreina solicitando autorizacion para la venta á la esclusiva de los artículos de consumo.

Prévio informe del mismo Sr. Administrador, se acordó conceder al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra la autorizacion que tiene solicitada para la venta exclusiva al por menor de las carnes de ebra, debiendo consignar en el pliego de condiciones para la subasta las que determina el art. 205 de la instruccion de consumos.

Examinadas las cuentas municipales de Soto de Cameros correspondientes al ejercicio de 1867-68 y resultando que á pesar de haber trascurrido con exceso los plazos concedidos al Alcalde no ha remitido el recibo para justificar los 97 escudos 150 milésimas de gastos carcelarios que faltan en los libramientos números 23 y 44, expedidos por dicho concepto á favor del alguacil D. Cecilio Calvo; se acordó devolver las cuentas al Excmo. Sr. Gobernador proponiendo la aprobacion rebajando de la data los 97 escudos 150 milésimas ya citados, si en el término de 8 dias no remite el Alcalde el recibo ó certificacion que acredite la entrega en la Depositaria de Torrecilla de Cameros.

Examinadas las cuotas de Grañon, del periodo de 1869-70, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando procede la aprobacion.

Examinadas las del distrito de Cihuri y ejercicio de 1868-69: Resultando que de 40 escudos á que ascienden los libramientos números 4 y 6 por gastos hechos en las elecciones solo se justifican 28 escudos 300 milésimas. 2.º Que los 4 escudos 100 milésimas gastados en una comida que se dice tuvieron los individuos que constituian la mesa electoral, no caben en capítulo alguno del presupuesto. 3.º Que puede darse por solventado el reparo núm. 2 de 5 escudos 800 milésimas; se acordó devolver las cuentas al Excmo. Sr. Gobernador informando pueden aprobarse con el déficit que las mismas arrojan de 23 escudos 857 milésimas, pero debiendo los cuentadantes Alcalde y Depositario reintegrar á los fondos municipales los 15 escudos 300 milésimas á que ascienden los reparos determinados.

Se dió cuenta de un expediente promovido por D. Toribio Ocon, vecino de Zaragoza y remitido á informe por

el Sr. Gobernador en solicitud de que por el Ayuntamiento de Clavijo se le abonen 515 pesetas 91 céntimos que satisfizo demás por repartimientos municipales y de consumos en los años económicos de 1874-75 1875-76 y 1876-77. No justificándose las cantidades que ha satisfecho de exceso y no hallándose conforme el Ayuntamiento, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador no ha lugar á revocar el acuerdo de dicho Ayuntamiento sin perjuicio de que si el reclamante lo cree oportuno ejercite ante los tribunales ordinarios la accion que le concede el art. 190 de la ley municipal y con respecto á la cuota de consumos puede concedérsele la autorizacion que solicita para que interponga recurso de alzada ante la Administracion económica de la provincia á la que corresponde resolver segun el art. 224 de la instruccion de 24 de Julio de 1876.

Examinado el expediente promovido por el Alcalde de Villamediana pidiendo autorizacion para exigir á D. Calixto Benito 565 pesetas 75 céntimos por alcance contra el mismo como depositario que fué de los fondos municipales en el año de 1852 y que se manifieste cual es la verdadera cantidad de que segun el expediente ha de considerarse deudor á D. Calixto Benito: Vistos los documentos remitidos por el Alcalde así como los presentados por D. Calixto Benito; se acordó remitir todos los documentos al Sr. Gobernador para que en su vista de las cuentas y demas antecedentes que deben obrar en el archivo, determine la cantidad que debe resultar á favor de los fondos municipales y contra el Depositario Benito en las cuentas del año de 1853, significándole que por lo que resulta de los documentos presentados parece ser la de 5.065 reales debiendo abonarsele los 400 reales del sueldo del alguacil y demás cantidades que tenga anticipadas á los fondos municipales previa la oportuna liquidacion segun se previno al Alcalde en comunicacion de 4 de Octubre de 1864 que se acompaña con el núm. 4 y que con respecto al abono de los 4.765 reales 51 maravedis que pidió D. Calixto Benito por alcances á su favor en las cuentas de contribuciones de los años de 1852 y 53 que se reserve su accion de acudir al tribunal correspondiente en reclamacion de los derechos de que se crea asistido, segun se le ordenó al Alcalde de Villamediana por el Sr. Gobernador en oficio 16 de Mayo de 1868.

Se acordó remitir al Sr. Jefe de la Administracion económica, los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Igea y Camprovin solicitando rebaja en los cupos de la contribucion territorial á consecuencia de pérdidas sufridas por pedriscos, á fin de que se dé á dichos expedientes la tramitacion que corresponde.

Prévio examen de los oportunos expedientes se acordó admitir en la casa

de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Antonia Perez, vecina de Navarrete y Santiago Gonzalez, vecino de Logroño.

Accediendo á peticion del Excelentísimo Sr. Alcalde de esta capital, se acordó sea recogido en la casa de Beneficencia el mendigo Martin Cuevas que cuenta una edad avanzada.

Se dió cuenta de una solicitud de Guillermo Alvarez, vecino de Calahorra solicitando se admita en la casa de Beneficencia á una de sus hijas que se halla impedida, y se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Igual acuerdo recayó á peticion de Gabina Aleson, vecina de Lardero, para que se admitiera uno de sus hijos en la citada casa.

Se leyó una exposicion de Cenon Orio, vecino de Corera solicitando se le paguen los gastos de lactancia de un niño de tres meses hijo del exponente por ser pobre y haber fallecido su esposa: Considerando que el pago de estos gastos corresponde á la beneficencia municipal, se acordó ordenar al Alcalde de Corera satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal ó al de imprevistos si en aquel no hubiere consignacion.

El mismo acuerdo recayó á instancia de Francisco Reñares y su esposa Ascension Martinez, vecinos de La Santa pidiendo se le abonen los gastos de lactancia de uno de los dos niños que ha dado á luz la citada Ascension Martinez.

En vista del acuerdo adoptado en 13 de Julio respecto á si es ó no conveniente continuar la suscripcion á la coleccion de documentos inéditos del Archivo de Indias, ateniendo á que es necesario un gasto que no está consignado en el presupuesto, se acordó manifestarlo así al Administrador de dicha publicacion devolviéndole el recibo que tiene remitido.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador remitiendo á informe las instancias que José Rojas vecino de San Asensio y Andrea Soto vecina de Saaturde, elevan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion apelando de los acuerdos por los que fueron declarados soldados sus respectivos hijos Eustasio Rojas Colladillo y Eladio San Martin Soto. Se acordó remitir los antecedentes al Sr. Gobernador informando en el sentido de los acuerdos apelados

MURO DE AGUAS.

2.—Martin Perez Marin. Pendiente de presentacion. Reconocido por don Ecequiel Lorza y D. Mariano Ortega y declarado útil, fué alta y baja el número 5 Ruperto Perez Pascual, quedando destinado á la reserva.

AUSEJO.

7.—Eusebio Gonzalez Bueno. Preso en la cárcel de Calahorra por homici-

dio de Emeterio Perez: Resultando que el delito se cometió el 11 de Julio, esto es, despues de la declaracion de soldados: Visto lo resuelto por Real órden de 24 de Setiembre de 1861, se acordó que sea baja el suplente número 16 Juan Ramirez Diez, quedando destinado á la reserva, aplicándose en su caso lo dispuesto en el art. 161 de la ley de reemplazos y sin perjuicio de lo que haya lugar á resolver cuando se conozca el fallo definitivo que se dicte en la causa, dándole traslado de este acuerdo al Sr. Comandante de la Caja de recluta y al Sr. Juez de 1.ª instancia de Calahorra.

Redimieron Eustasio Zabala Martinez y Atanasio San Pelayo Lacalle, números 2 y 6 de Villoslada de Cameros.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 16 de Julio de 1877.

En la ciudad de Logroño, á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete, siendo la hora de las 10 de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los señores Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Secretario, Farias, Facultativos, Rios, Ortega, Talladores, D. Antonio Palmero, D. Enrique Bejarana, con el fin de continuar las incidencias del actual reemplazo pendientes de resolucion.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

LOGROÑO.

7.—Marcos Amestoy y Martinez, Voluntario en el Batallon de escribientes y ordenanzas, segun certificado que se pasó á la Caja.

30.—Benito Ortiz de Lanzagorta Gil. Voluntario en la Brigada sanitaria, segun certificado que se pasó á la Caja.

52.—Atanasio Bârgenas Martinez. Voluntario en la Comandancia de carabineros de Navarra, segun certificado que se pasó á la Caja.

AUSEJO.

5.—Juan Crisóstomo Chandro Garcia. Pendiente de presentacion: Reconocido fué declarado inútil.

RIVAFRECHA.

Faustino Gonzalez Iniguez. Voluntario en el Regimiento infanteria de la Reina, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo baja el núm. 4 de 3.ª serie, Juan Cruz Barrio Gabasa.

9.—Pablo Ruiz Clavijo Arana. Reconocido fué declarado útil. Medido fué declarado corto de talla para el servicio activo. Conformes.

AGONCILLO.

4.—Matias Prado Rosell. Alegó que no le comprendia la quinta en Agoncillo, por tener la residencia en el pue-

blo de Azagra, provincia de Navarra, y además tener la edad de 25 años. Soldado con reclamacion y pendiente de justificacion: Resultando que Matias Prado Rosell, huérfano de padres no ha sido comprendido en ningun alistamiento de años anteriores y en el presente únicamente lo ha sido en Agoncillo, en donde reside desde el 4 de Setiembre de 1876: Resultando que no se han condonado los cupos que en los reemplazos de los años ultimos correspondieron á los pueblos de Navarra: Resultando que en las sesiones destinadas por el Ayuntamiento de Agoncillo, á la rectificacion del alistamiento, nada se expuso por Matias Prado ó sus interesados, ni tampoco se hizo reclamacion alguna para ante esta Comision en la forma y en el plazo que señalan los artículos 49 y 50 de la ley de 30 de Enero de 1856: Considerando que si bien el art. 12 de la ley de 10 de Enero último, previene se celebre el sorteo entre todos los jóvenes que sin llegar á 21 años, hayan cumplido ó cumplan 20 desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre, no ha sido expresamente derogado el párrafo 2.º del artículo 13 de la ley de 30 de Enero de 1856, que estiende la obligacion del servicio militar á los mozos que teniendo 21 años y sin haber cumplido 25 no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores: Considerando que no habiéndose apelado en el preciso término que el citado art. 49 señala, no puede conocerse ahora de la decision del Ayuntamiento que declaró bien incluido en el alistamiento á Matias Prado: Considerando que no habiendo sido alistado este en otro pueblo tiene aplicacion lo dispuesto en el art. 56 de la ley de 30 de Enero, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado á Matias Prado Rosell, siendo este alta definitiva en Caja. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

CENICERO.

7. Toribio Ribera Martinez. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército: Recibido el certificado, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándolo exento.

MURILLO DE RIO LEZA.

5.—José Gabriel Murillo. Se acordó conceder como último plazo hasta el 19 del actual, para la ampliacion de expedientes justificativos.

CORERA.

5.—Valentin Lopez Saenz Santa Maria. Alegó tener un hermano en el actual servicio, pendiente de justificar la pobreza del padre por quedarle hijos varones casados: Examinados los expedientes justificativos: Resultando que los bienes propios de Domingo Lo-

pez, padre del mozo, los que lleva en colonato y los que cultiva en aparcería con su tia D.ª Bernardina Saenz Santa Maria, rinden un producto que ascende de una peseta diaria: Considerando que no puede reputarse pobre á Domingo Lopez y que no tiene aplicacion por tanto lo dispuesto en el caso 11 del artículo 76 y regla 5.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento declarando soldado á Valentin Lopez Saenz Santa Maria y que sea alta definitiva en la Caja. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Exceletísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

TREVIJANO.

Primera serie.

2.—Manuel Cazo Martinez. Excepuado por corto de talla. Medido fué declarado corto para activo y reserva.

HARO.

40.—Alejandro Vega Gonzalez. En el presidio de Zaragoza sufriendo 16 meses de prision correccional. Ingresó en la Caja de aquella capital y se acordó fuese alta remitiendo al Sr. Comandante la filiacion expedida por el de la Caja de recluta de Zaragoza y testimonio de la condena, produciendo la baja del núm. 64 Laureano Olarte Floristan, que queda destinado á la reserva.

GIMILEO.

1.—Joaquin Canal Rodriguez. Alegó tener un hermano en actual servicio y no quedar al padre ningun otro hijo varon: Soldado pendiente de justificacion: Vistos los documentos presentados, oidos los interesados: Resultando que Ignacio Canal Rodriguez, hermano del mozo, fué quinto en el reemplazo de 1870 y hallándose sirviendo en el Batallon cazadores de las Navas, desertó al campo carlista y se internó despues en Francia: Resultando que el 7 de Marzo último, se presentó al Consul de España en Bayona y en el mismo dia al Gobierno militar de Guipuzcoa, en cuya fecha pasó revista de Comisario como perteneciente al referido Batallon en el depósito de transeuntes: Resultando estan conformes los interesados en que no le queda al padre ningun otro hijo varon: Considerando que el dia 11 de Marzo, á cuya fecha han de referirse las exenciones, cubria plaza por su suerte en el ejército el mozo Inocencio Canal Rodriguez: Vistos el caso 11 del art. 76, regla 7.ª del 77 y art. 8.º de la Real orden de 21 de Mayo último, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Joaquin Canal Rodriguez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

(Se continuan á.)

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1878.

| Dias | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLASES | |
|------|----------------|------------|------------|---------------|------------|------------|--|------------|------------|---------------|------------|------------|-----------------------|---|
| | LEGITIMOS. | | | NO LEGITIMOS. | | | LEGITIMOS. | | | NO LEGITIMOS. | | | | |
| | Varones... | Hembras... | Total..... | Varones... | Hembras... | Total..... | Varones... | Hembras... | Total..... | Varones... | Hembras... | Total..... | | |
| 12 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 14 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 17 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 18 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 19 | 1 | 2 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 20 | 3 | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 8 | 6 | 13 | » | » | » | 13 | » | » | » | » | » | » | » |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Octubre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

| Dias | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general |
|------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|---------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 11 | » | » | » | » | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 |
| 12 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 14 | 2 | » | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 19 | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 1 |
| 20 | » | » | 1 | 1 | » | » | » | » | 1 |
| | 2 | » | 1 | 3 | 3 | 1 | 2 | 6 | 9 |

Logroño 21 de Octubre de 1878.—El Juez municipal Juan Diez.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

Para la construccion de la obra del puente de Logroño sobre el rio Ebro, se admitiran oficiales de cantero.

Igualmente hacen falta carros para el transporte del material, y tanto unos como otros, disfrutaran jornales proporcionados y con ventaja.

Dirigirse á D. Fermin Berredo, calle de Abades número 1 piso 3.º.

PAPELES PINTADOS

de D. Agustin Ortoneda, calle del Mercado, núm. 21.

Con las reñesas últimamente llegadas, ó sean las novedades del año, ponemos á disposicion del público el bonito y elegante surtido, que desde hace tres

años tenemos establecido, aprovechando la presente estacion en que por lo general suelen emplearse y con objeto de acreditar mas á mas aquel artículo, se espandan con un 5 por 100 de rebaja, á los precios que tenían fijados.

Á LOS SRES. SECRETARIOS.

En la librería de este BOLETIN OFICIAL existen de venta los impresos para toda clase de cuentas Municipales, incluidas las del FONDO de POSITOS.

Establecimiento tipográfico de A. Ortoneda.